

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 59

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA
-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 1 de septiembre de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-2174-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-2189-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-2178-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIROS OBLIGATORIOS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-2184-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE FUERZAS DE OPERACIONES ESPECIALES (F.O.E), EL CARGO DE SEGUNDO JEFE DIVISIÓN RESPUESTA INMEDIATA AMBA SUR I.
- * [RESO-2026-2186-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR OESTE II, POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CARLOS CASARES, EL CAMBIO DE BASE OPERATIVA DE LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA CARLOS CASARES.
- * [RESO-2026-2187-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL, DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS, EL CAMBIO DE BASE OPERATIVA DE LA DELEGACIÓN DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS BAHÍA BLANCA CLASE “A”.
- * [RESO-2026-2188-GDEBA-MSGP](#), ELEVANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR OESTE II, POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CARLOS CASARES, COMISARÍA CARLOS CASARES, EL PUESTO DE VIGILANCIA SMITH AL RANGO ORGÁNICO DE DESTACAMENTO CLASE “A” Y FIJANDO SU BASE OPERATIVA.
- * [RESO-2026-2193-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-2201-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2026-2203-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE APOYO LOGÍSTICO.
- * [RESO-2026-943-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA SERVIN SEGURIDAD S.A, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-268-GDEBA-SSGRYSPMSGP, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-944-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-945-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-948-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-955-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-946-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-947-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-949-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-959-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-950-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-754-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2026.
- * [RESO-2026-951-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-556-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2025 INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SEGURSAT S.A.

- * [RESO-2026-952-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ECOGREEN S.A. Y REVOCANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025.
- * [RESO-2026-953-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-958-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-954-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CARE S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-185-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025.
- * [RESO-2026-956-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ZEN S.A.I.C., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-435-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-957-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA LA MASSIMA S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-673-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026.
- * [RESO-2026-110-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-111-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-114-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-115-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-117-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2026-129-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2026-134-GDEBA-APVDMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-140-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANO.
- * [RESO-2026-141-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA TRANSCURRIDOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-142-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANO.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2174-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Voluntaria con Sumario - MASSENZIO, Claudio Ernesto y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-16412958-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes en cuestión registran actuaciones sumariales en trámite, por lo que la baja por razones particulares les será concedida supeditada a los efectos y resultados de la potestad disciplinaria que pudiera corresponder, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-27532570-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, quedando supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se instruyen.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Auditoría General de Asuntos Internos y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:29:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-27532570-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria con Sumario - MASSENZIO, Claudio Ernesto y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MASSENZIO CLAUDIO ERNESTO	25269444	023159	EX-2026-16412958- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ARGUELLO EVELYN YASMIN	36819408	190445	EX-2026-13183878- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ABADIA ADRIAN	35141054	410457	EX-2026-22184170- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	ALEGRE ENZO RICARDO	34651584	192564	EX-2026-22804946- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	FERNANDEZ PATRICIO GASTON	39804206	474746	EX-2026-15681992- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	MARTINEZ GUSTAVO ALEJANDRO	36172829	473898	EX-2026-18741008- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	SANTILLAN EMILCE RAQUEL	32470181	497312	EX-2026-17690028- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	BADILLO JENNIFER NATALI	38531547	425353	EX-2026-22837406- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	DOMINGUEZ BRAIAN EDUARDO	44422288	432271	EX-2026-00175473- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	GONZALVEZ YOVANI EDUARDO	41632271	434913	EX-2026-11153261- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	SOSA NAIARA LIHUEL	40019919	424583	EX-2025-25128481- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	STADNYCZUK LUCAS	42597888	426727	EX-2026-19621621- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	TOLENTINO ENIO GABRIEL	38960751	424591	EX-2026-15704729- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.06 10:47:36 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2178-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - BAZAN, Walter Raúl y otro.

VISTO el expediente EX-2026-25466958-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y su expediente vinculado mediante los cuales tramita el retiro obligatorio por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora en este acto administrativo, presentan una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran más de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del personal policial individualizado en el citado ANEXO ÚNICO, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-27536812-GDEBA-DPRMSGP), que se incorpora a la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:29:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-27536812-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - BAZAN, Walter Raúl y otro.

ANEXO ÚNICO

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	BAZAN WALTER RAUL	17660030	147417	EX-2026-25466958- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	GONZALEZ LUIS MARTIN	26789724	159001	EX-2026-25467194- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.06 10:57:46 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2184-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - PERSICO, Pablo Ariel.

VISTO el expediente EX-2026-25339385-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Inspector del Subescalafón Comando Pablo Ariel PERSICO, en el ámbito de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Oficial Inspector del Subescalafón Comando Pablo Ariel PERSICO, en el cargo de Segundo Jefe División Respuesta Inmediata AMBA Sur I;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de las Resoluciones N° 228/21 y N° 493/26;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el agente para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E), al Oficial Inspector del Subescalafón Comando Pablo Ariel PERSICO (DNI 34.517.213 - Clase 1989), Legajo N° 178.069, en el cargo de Segundo Jefe División Respuesta Inmediata AMBA Sur I, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial Inspector del Subescalafón Comando Pablo Ariel PERSICO (DNI 34.517.213 - Clase 1989), Legajo N° 178.069, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:30:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2186-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Aprueba el cambio de base operativa de la Comisaría de la Mujer y la Familia Carlos Casares.

VISTO el EX-2025-29200080-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia aprobar el cambio de base operativa de la Comisaría de la Mujer y la Familia Carlos Casares, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de éstas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, además, la citada Ley establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que mediante la Resolución N° 168/12 se creó la Comisaría de la Mujer y la Familia Carlos Casares y se fijó su base operativa en el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 286 de la localidad y partido de Carlos Casares (artículos 1° y 2°);

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexos);

Que la Resolución N° 219/20 creó en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste II, entre otras, determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y Anexo I);

Que por la Resolución N° 341/20 -y sus modificatorias- se dispuso una reestructuración orgánico-funcional de las Policías y, entre otras cuestiones, se creó la Policía Departamental de Seguridad Carlos Casares "Clase C" en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste II; asimismo, se transfirieron las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género desde la Superintendencia de Políticas de Género a la órbita de las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad y de las Policías de Seguridad Comunal, que por jurisdicción le correspondan (artículos 3°, 21, 39 y Anexo 111);

Que la unidad policial de la especialidad se encuentra cumpliendo sus funciones esenciales en el inmueble ubicado en la calle Monseñor D'Andrea N° 58, entre Maipú e Hipólito Irigoyen de la localidad y partido de Carlos Casares, cuyo contrato de permiso de uso, celebrado entre la Municipalidad de Carlos Casares y este Ministerio de Seguridad se aprobó a través de la Resolución N° 907/26;

Que razones operativas y administrativas fundamentan esta iniciativa, en pos de optimizar la prestación del servicio en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad, por lo que deviene oportuno aprobar el cambio de base operativa de la Comisaría de la Mujer y la Familia Carlos Casares al inmueble citado;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos y la Dirección Organización y Doctrina;

Que la propuesta cuenta con el aval del Subjefe de Policía y del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 4° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste II, Policía Departamental de Seguridad Carlos Casares, el cambio de base operativa de la Comisaría de la Mujer y la Familia Carlos Casares, al inmueble ubicado en la calle Monseñor D'Andrea N° 58, entre Maipú e Hipólito Irigoyen de la localidad y partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Municipalidad de Carlos Casares, a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía, a la Superintendencia de Políticas de Género, pasar a la Dirección Organización y Doctrina y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:30:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2187-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Aprueba el cambio de base operativa de la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Bahía Blanca.

VISTO el EX-2025-19751356-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia el cambio de la base operativa de la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Bahía Blanca Clase "A", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, entre ellas el área de las Policías de Seguridad, que comprende a la Policía de Seguridad Sinistral (artículo 2° inciso 1° apartado f);

Que, además, la citada Ley establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que por Resolución N° 1.548/11 -y sus modificatorias- se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, estableciendo su estructura organizativa, contemplando en el ámbito de la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas a las Delegaciones de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Clases “A” y “B” (artículos 1°, 2° y Anexo I);

Que, mediante Resolución N° 1.854/15, se dio por constituida la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Bahía Blanca Clase “A”, entre otras, se fijó su base operativa y se determinó su área de responsabilidad operacional por partidos (artículo 1° y Anexo I);

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, transfiriendo al ámbito de la primera la Superintendencia de Seguridad Siniestral (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Bahía Blanca se encuentra cumpliendo sus funciones esenciales en la materia en el inmueble de calle Emilio Rosas N° 1302 esquina calle Neuquén, de la localidad y partido de Bahía Blanca, propiedad de la Provincia de Buenos Aires, afectado al Ministerio de Seguridad a través de la Resolución N° 509/23 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, en tal sentido deviene oportuno y conveniente aprobar su cambio de base operativa;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos y la Dirección Organización y Doctrina;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Seguridad Siniestral y del Jefe de Policía;

Que se ha expedido Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas, el cambio de base operativa de la Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Bahía Blanca Clase “A”, al inmueble ubicado en la calle Emilio Rosas N° 1302 esquina calle Neuquén, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Seguridad Siniestral, a la Dirección Organización y Doctrina y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:30:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2188-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Elevación del Puesto de Vigilancia Smith al rango orgánico de Destacamento Clase "A", dependiente de la Comisaría Carlos Casares.

VISTO el EX-2024-28130291-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la elevación del Puesto de Vigilancia Smith al rango orgánico de Destacamento, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de éstas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, además, la citada Ley establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que, mediante la Resolución N° 39.848/79, se disminuyó al entonces Destacamento Smith, dependiente de la Comisaría Carlos Casares, a la categoría de Puesto de Vigilancia (artículo 75);

Que la Resolución N° 1.366/11 y sus modificatorias, aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa, aplicable parcialmente a la Subjefatura de Policía, previendo para el grado de Oficial Principal el cargo F.39. "Jefe Destacamento (Clase "A" y "B")" (artículos 1°, 2° y Anexo Único);

Que el Decreto N° 141/20, creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexos);

Que la Resolución N° 219/20 creó, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste II, entre otras, determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y Anexo I);

Que la Resolución N° 341/20 y sus modificatorias, dispuso una reestructuración orgánico funcional de las Policías y, entre otras cuestiones, se estableció en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste II, la Policía Departamental de Seguridad Carlos Casares "Clase C", y transfirió bajo su órbita a las Comisarías y dependencias subordinadas del partido homónimo (cf. artículos 3°, 21 y Anexo III);

Que la unidad policial que se propicia elevar se encuentra en funcionamiento, cumpliendo sus funciones esenciales de seguridad en el inmueble ubicado en la calle Fornero sin número, entre las calles Santa Fe y Dr. Smith de la localidad de Smith, partido de Carlos Casares, identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 55, Parcela 6, el cual se encuentra incorporado al patrimonio policial;

Que razones operativas y administrativas fundamentan esta iniciativa, en pos de optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Superintendencia de Análisis Criminal, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos y la Dirección Organización y Doctrina;

Que la propuesta cuenta con el aval del Subjefe de Policía y del Jefe de Policía;

Que se ha expedido Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Elevar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste II, Policía Departamental de Seguridad Carlos Casares, Comisaría Carlos Casares, el Puesto de Vigilancia Smith al rango orgánico de Destacamento Clase "A".

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa del Destacamento Smith, en el inmueble ubicado en la calle Fornero sin número, entre las calles Santa Fe y Dr. Smith de la localidad de Smith, partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Determinar, en el ámbito de la Comisaría Carlos Casares, el área de responsabilidad operacional del Destacamento Smith, de acuerdo al siguiente detalle: Al NORESTE (PAF) por la Ruta Provincial N° 50, desde el límite con el partido de Lincoln hasta el Camino Rural sin nombre, límite entre las circunscripciones II y III. Al SUDESTE (PAF) por el Camino Rural sin nombre, límite entre las Circunscripciones II y III, desde la Ruta Provincial N° 50 hasta el límite entre las Circunscripciones II y III. Por el límite entre las Circunscripciones II y III desde camino Rural sin nombre hasta el límite con el partido de Pehuajó. Al SUDOESTE (MDC) por el límite con el partido de Pehuajó, desde el límite entre las Circunscripciones II y III hasta el límite con el partido de Lincoln. Al NOROESTE (MDC) por el límite con el partido de Lincoln, desde el límite con el partido de Pehuajó hasta la Ruta Provincial N° 50, conforme obra en el Anexo Único (IF-2026-15231436-GDEBA-DOYDMSGP) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Municipalidad de Carlos Casares, a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía, a la Superintendencia de Análisis Criminal, pasar a la Dirección Organización y Doctrina, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:30:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO ÚNICO

**POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD CARLOS CASARES
COMISARÍA CARLOS CASARES
DESTACAMENTO SMITH
Área de responsabilidad operacional**



FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad



Resolución

Página 14 de 70

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Voluntaria con Cargo Deudor - AQUINO, Sofía Elizabeth y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-17873467-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado que los agentes no han prestado servicios en la Institución durante el plazo al que se obligaron en la oportunidad de suscribir el compromiso previsto en el artículo 5° inciso f) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-27977412-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a fin de que formule los respectivos cargos deudores e intime de pago.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:30:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-27977412-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria con Cargo Deudor - AQUINO, Sofía Elizabeth y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	AQUINO SOFIA ELIZABETH	41573416	442868	EX-2026-17873467- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	BARRETO YAMILA CELESTE	38926121	444285	EX-2026-17673634- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	BAZAN TATIANA ABIGAIL	44129422	443382	EX-2026-20103182- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	CHAMORRO YAMILA	40663723	443418	EX-2026-17952761- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	CHIAPPA ABRIL LEILA CANDELA	46940231	444024	EX-2026-17560526- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	FIGUEROA RODRIGO ARIEL	39337519	445429	EX-2026-17735027- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	FLEITA CAMILA NATALIA	49077286	442899	EX-2026-17725651- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	FLEITAS YASMIN AYLEN	46904339	445877	EX-2026-09447404- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	JIMENEZ OJEDA RAMON IGNACIO	43735843	445259	EX-2026-23667355- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	LAVEGNE ALEJANDRO WALDEMAR	45895608	445263	EX-2026-17664441- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	MORALES BRIANA SAMIRA	46279007	442479	EX-2026-17767622- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	PEREIRA GLORIA MILAGROS	41459725	447391	EX-2026-12204822- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	REYNOLDS RODRIGO ALEJANDRO	43653417	445330	EX-2026-24235053- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	RIVELLA MILAGROS ABRIL	46573992	444081	EX-2026-18763335- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	RODRIGUEZ ADRIANA SOLEDAD	39328447	443627	EX-2026-17747130- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	RUIZ DIAZ ALFREDO NAHUEL	39721862	443647	EX-2026-17796055- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	SAUCEDO BRIAN EZEQUIEL	43861641	443667	EX-2026-14756402- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	TOLEDO MILAGRO MARIA DEL CIELO	45599863	443256	EX-2026-19433342- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	VELAS FRANCISCO NAHUEL	42435195	446168	EX-2026-19178974- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	WEBER MIRTA CINTIA SOFIA	44337112	444110	EX-2026-17679526- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	YEDRO ELIANA ABIGAIL	42948478	444505	EX-2026-20014153- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.10 12:46:44 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2193-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - DE RICO POSSE, María Cristina y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-27293612-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto, presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-28550854-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09-y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:30:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-28550854-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Incapacidad Física - DE RICO POSSE, María Cristina y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	DE RICO POSSE MARIA CRISTINA	29958786	171101	EX-2026-27293612- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	SCHMIDTKE MAYRA DANIELA	37865123	422828	EX-2026-27301303- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	MELGAREJO JORGE DARIO	27319036	000227	EX-2026-25465830- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	BLANCO OSCAR DAMIAN DARIO	35868979	186059	EX-2026-27306250- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	ARRIAGA JONATAN EMMANUEL	32002927	182604	EX-2026-28068002- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	FERNANDEZ MARINA DANIELA	37983398	200319	EX-2026-27302633- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	GOMEZ JUAN CARLOS	30379167	478111	EX-2026-25472354- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	PASSI MIGUEL ANGEL	29594845	482340	EX-2026-28064078- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	PLANISCIG JACQUELINA LUJAN	37363657	197840	EX-2026-28065697- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	QUERO JUAN IGNACIO	38919331	190179	EX-2026-27297642- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	PAREDES ANA BELEN	33591696	199725	EX-2026-25469175- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.13 11:59:24 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2201-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - ROQUERO, Jorge Emilio y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-28548258-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-29563770-GDEBA-DPRPMMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:31:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-29563770-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - ROQUERO, Jorge Emilio y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN TECNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ROQUERO JORGE EMILIO	20001930	022647	EX-2026-28548258- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	SUAREZ GASTON ALFREDO	17419862	021637	EX-2026-28013840- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CHIMENTO SERGIO ANDRES	14517049	022725	EX-2026-28087047- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	MAROTTE PABLO MARTIN	18579983	145698	EX-2026-28585914- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	PINEDA FERNANDO GUILLERMO	13942524	021629	EX-2026-26346942- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TECNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	OTTO JUAN JOSE	18368933	022665	EX-2026-27903955- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	SOTELO RAMON ANTONIO	20476048	024092	EX-2026-27330256- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	POSTIGLIONI ADRIANA ANDREA	23208378	021509	EX-2026-28333836- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	STAINNEKKER FERNANDO OSCAR	23569983	021205	EX-2026-28631402- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	ACOSTA LUIS ALBERTO	22111850	144843	EX-2026-27357202- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	ALDERETE CARLOS ALBERTO	17340387	141391	EX-2026-28472130- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	CAPUTO FABIO RUBEN	20799614	145516	EX-2026-26840013- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	COSTANTINI JORGE NESTOR	21600761	145347	EX-2026-27805191- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	DELLE VILLE RAUL HORACIO	21432373	137796	EX-2026-27689448- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	DESCALZO SERGIO DANIEL	22858372	145987	EX-2026-28439574- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	DI MATTEO NESTOR JAVIER	22966589	141196	EX-2026-27689397- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	FONTE FERNANDO DANIEL	21460099	145976	EX-2026-28361387- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	GALVAN CARLOS ERNESTO	16282890	139240	EX-2026-28007901- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	HATRICK OSCAR ALBERTO	17467742	144710	EX-2026-27980631- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	HEREDIA CRISTINA FABIANA DOELIA	21559117	145402	EX-2026-27049753- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	IRIARTE BUSTAMANTE OMAR FRANCISCO	17125910	145276	EX-2026-28220933- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	MACCARRONE NESTOR GABRIEL	17862128	145743	EX-2026-28409025- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	MACIEL DANIEL GUSTAVO	21845001	145461	EX-2026-26128790- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	MADURI MARTA PATRICIA	18528821	144459	EX-2026-28407538- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	PAVIONI ALEJANDRO ERNESTO	21502212	142825	EX-2026-27263231- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	ROMERO RAMON GREGORIO	16749328	145229	EX-2026-28061581- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	ZACARIAZ DIEGO MARCELO	22387170	145751	EX-2026-28395806- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
28	LARRAURI SILVIA KARINA	22598031	141860	EX-2026-27552056- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
29	MAZA WALDO CESAR	23898147	144373	EX-2026-27937506- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	MOREIRA RAUL ARCADIO	16899832	145886	EX-2026-28237987- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.21 11:58:50 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2203-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - BENITEZ, María Rosa y otro.

VISTO el expediente EX-2026-28247537-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Apoyo Logístico, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de la Resolución N° 235/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-29548180-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Apoyo Logístico, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-29548321-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:31:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-29548180-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - BENITEZ, María Rosa y otro.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Rubén Alberto RICO (DNI 28.808.172 - Clase 1981), Legajo N° 25.352, a quien se le limita a partir del 19 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe División Técnica (Dirección Coordinación de Operaciones Logísticas), dispuesta mediante Resolución N° 322/22.

Comisaria del Subescalafón Profesional María Rosa BENITEZ (DNI 21.965.626 - Clase 1970), Legajo N° 161.096, a quien se le limita a partir del dictado de la Resolución en la cual el presente ANEXO I se incorpora, la designación en el cargo de Jefa Sección Patrimonio Logístico (División Estadísticas y Control de Recursos Logísticos), dispuesta mediante Resolución N° 2.354/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.21 11:24:06 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-29548321-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - BENITEZ, María Rosa y otro.

ANEXO II

JEFA DIVISIÓN TÉCNICA (DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICAS)

Comisaria del Subescalafón Profesional María Rosa BENITEZ (DNI 21.965.626 - Clase 1970), Legajo N° 161.096.

JEFE SECCIÓN PATRIMONIO LOGÍSTICO (DIVISIÓN ESTADÍSTICAS Y CONTROL DE RECURSOS LOGÍSTICOS)

Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Gastón Federico CAPELLINI (DNI 21.505.770 - Clase 1970), Legajo N° 910.069.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.21 11:24:25 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-943-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11705

VISTO el expediente N° EX-2024-23932820-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.705, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-268-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 23 de marzo de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo.

Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo.

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma SERVIN SEGURIDA S.A, CUIT 30-70782892-3, con domicilio constituido en calle Julio A. Roca N° 453 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-268-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:12:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-944-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10221

VISTO el expediente N° EX-2023-02826386-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.221, en la que resulta imputada la firma MAS PROTECCION S.A. y la firma TIENDA ARCO IRIS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma MAS PROTECCION S.A. y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma TIENDA ARCO IRIS;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma MAS PROTECCION S.A., CUIT N° 30-71425038-4, con domicilio constituido en calle Ortiz de Rosas N° 1245, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma TIENDA ARCO IRIS, con domicilio constituido en calle Varela N° 965, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:13:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-945-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10225

VISTO el expediente N° EX-2023-03276606-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.225, en la que resulta imputada la firma MAS PROTECCION S.A. y la firma FUNDACION SANTA MARIA CAMPO DE DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma MAS PROTECCION S.A. y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma FUNDACION SANTA MARIA CAMPO DE DEPORTES;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Absolver a la firma MAS PROTECCION S.A., CUIT N° 30-71425038-4, con domicilio constituido en calle Ortiz de Rosas N° 1471, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º. Absolver a la firma FUNDACION SANTA MARIA CAMPO DE DEPORTES, con domicilio constituido en calle Gorriti N° 1551 de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:13:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-946-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10123

VISTO el EX-2022-24117280-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.123, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL SAFETY S.A. y la firma PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL SAFETY S.A. y la firma PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL SAFETY S.A., CUIT N° 30-63266829-1, con domicilio constituido en calle Constitución N° 447, piso 1°, oficina 14, de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A., CUIT N° 3050217490-4, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 254, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:14:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-947-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11158

VISTO el expediente N° EX-2023-48388519-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.158, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENCIÓN S.A. y la firma RESIKEM S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENCIÓN S.A. y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma RESIKEM S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENCIÓN S.A., CUIT N° 30-71145346-2, con domicilio constituido en calle Carabela N° 120, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes,

provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma RESIKEM S.A., CUIT N° 30-56865822-8, con domicilio constituido en calle 7 N° 816, Parque Industrial Pilarica, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:15:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-948-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10216

VISTO el expediente N° EX-2023-03314576-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.216, en la que resulta imputada la firma MAS PROTECCION S.A. y la firma ILARI INOX S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma MAS PROTECCION S.A. y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma ILARI INOX S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Absolver a la firma MAS PROTECCION S.A., CUIT N° 30-71425038-4, con domicilio constituido en calle Ortiz de Rosas N° 1245, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º. Absolver a la firma ILARI INOX S.A., 30-71750941-9, con domicilio constituido en calle Labarden N° 3925, parque Industrial, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:16:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-949-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10580

VISTO el expediente EX-2023-06235856-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.580, en la que resulta imputada la firma CLUB ATLETICO ARGENTINO DE QUILMES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 25 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CLUB ATLETICO ARGENTINO DE QUILMES, sito en calle Ceballos N° 548 de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Maximiliano CAÑETE, DNI N° 43.581.829, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CLUB ATLETICO ARGENTINO DE QUILMES no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CLUB ATLETICO ARGENTINO DE QUILMES, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CLUB ATLETICO ARGENTINO DE QUILMES, CUIT N° 3065043051 -0, con domicilio en calle Ceballos N° 548 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:16:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-950-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10199

VISTO el expediente N° EX-2022-28089364-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.199, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-754-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L. con "multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria, y omitiendo declarar vehículos y equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-754-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en calle 12 N° 817, piso 6°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:17:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-951-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10843

VISTO el expediente N° EX-2023-26673024-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.843, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURSAT S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-556-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURSAT S.A. con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que portaba credencial identificatoria vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, corresponde hacer lugar parcialmente y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria contra la Resolución N° RESO-2025-556-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de noviembre de 2025 interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURSAT S.A., CUIT N° 30-70797933-6, con domicilio constituido en calle 48 UF N° 67, oficina 304, piso 3, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco de la presente causa, dejando sin efecto la sanción por infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURSAT S.A., CUIT N° 30-70797933-6, con domicilio constituido en calle 48 UF N° 67, oficina 304, piso 3, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:17:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-952-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10024

VISTO el expediente N° EX-2022-29785222-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.024, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ECOGREEN S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de agosto de 2025 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada ECOGREEN S.A. con "inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada ECOGREEN S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ECOGREEN S.A., CUIT N° 30-71750222-8, con domicilio constituido en calle Brasil N° 155 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2025-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:18:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-953-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9872

VISTO el expediente N° EX-2023-08458829-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.872, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SIGURNOST S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 08 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo CONSORCIO DE COPROPIETARIOS BARRIO CERRADO EL RESUELLO, sito en calle Padre Fahy N° 2301 de la localidad de La Reja, partido de Moreno, constató la presencia del señor Víctor Daniel MELGAR, DNI N° 24.204.177, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SIGURNOST S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por los señores Sergio Javier AGUIAR, DNI N° 28.927.915, Walter Eduardo ORTIZ, DNI N° 32.605.752 y Jorge Aníbal OLIVERA, DNI N° 34.729.422. Asimismo se identificó la utilización en sus funciones de seguridad de un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo ESPLAY N° de Imei 355549091764909, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SIGURNOST S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 1979, de fecha 10 de septiembre de 2013, con domicilio social autorizado en calle Bolívar N° 375, piso 1°, departamento A, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza. Asimismo el área de informes certificó que el personal identificado y el equipo de comunicaciones identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SIGURNOST S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297, y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SIGURNOST S.A, N° CUIT 30-71254859-9, con domicilio social autorizado en calle Bolívar N° 375, piso 1, departamento A, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley 12.297, y omitiendo declarar la utilización de equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículo 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:18:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-954-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9638

VISTO el expediente N° EX-2022-25063413-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.638, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CARE S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-185-GDEBA-SSGRYSPMSP de fecha 11 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CARE S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297, al no encontrarse declarado (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo.

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la prestadora de servicios de seguridad privada CARE S.R.L., CUIT N° 30-71107423-2, con domicilio constituido en calle 49 N° 643, piso 2, departamento A, entre 7 y 8, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-185-GDEBA-SSGRYSPMSP de fecha 11 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en

todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:18:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-955-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10086

VISTO el expediente N° EX-2022-24680738-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.086, en la que resulta imputada la firma DEKDA S.R.L. y la firma PEDRO PODESTA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma DEKDA S.R.L. y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma PEDRO PODESTA;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma DEKDA S.R.L., 30-71145346-2, con domicilio constituido en calle 14 N° 53, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma PEDRO PODESTA, CUIT N° 30-59592020-1, con domicilio constituido en calle 14 N° 53, de la localidad y partido de La Plata, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:19:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-956-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11372

VISTO el expediente N° EX-2024-06044725-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.372, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ZEN S.A.I.C., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-435-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de Marzo de 2026, se sancionó a la firma ZEN S.A.I.C. CUIT N° 30-51882158-6, con "multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación. (Artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-435-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ZEN S.A.I.C. CUIT N° 30-51882158-6, con domicilio constituido en calle Estrada N° 1.859 de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-435-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de Marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:19:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-957-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11782

VISTO el expediente N° EX-2023-30408513-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.782, en la que resulta imputada la firma LA MASSIMA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-673-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026, se sancionó a la firma LA MASSIMA S.R.L., con "multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma LA MASSIMA S.R.L. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma LA MASSIMA S.R.L., CUIT N° 30-71652622-0, con domicilio constituido en calle 41 N° 1463, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-673-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:20:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-958-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11621

VISTO el expediente N° EX-2025-18338245-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.621, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 13 de diciembre de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado TERMINAL METROPOL, sito Estanislao Zeballos N° 8651, de la localidad de José León Suárez, partido de Gral. San Martín, constató la presencia del señor Mario Adolfo LOPEZ CACERES, DNI N° 92.437.120, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. Realizaba sus funciones acompañado por el señor Pablo Ariel MELGAREJO, DNI N° 23.598.465, quien tampoco portaba credencial. Se identificó asimismo, la utilización en sus funciones de seguridad de un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo Galaxy J2 prime, N° de Imei 353108085954505/1, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 481, de fecha 31 de marzo de 2008, con domicilio social autorizado en Av. Maipú N° 1786, piso 1, departamento F, de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo el área de informes certificó que el equipo de comunicaciones identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Brian Martín ALVAREZ, DNI N° 24.704.751, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible, y omitiendo declarar la utilización de equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a al personal y al uso de credencial identificatoria y equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., N° CUIT 30-69129746-9, con domicilio constituido en Av. Maipú N° 1786, piso 1°, departamento F, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y omitiendo declarar los equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:20:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-959-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11163

VISTO el expediente N° EX-2024-09744839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.163, en la que resulta imputada la firma CLUB ATLETICO PILAR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 28 de febrero de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado CLUB ATLETICO PILAR, sito en Ruta 8 km 52,500, de la localidad y partido de Pilar, constató la presencia del señor Sergio VELAZQUEZ, DNI N° 30.413.358, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CLUB ATLETICO PILAR, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Guillermo Emilio LINDOSO, DNI N° 22.314.085, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CLUB ATLETICO PILAR, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CLUB ATLETICO PILAR, CUIT N° 30-55710802-1, con domicilio constituido en calle Tucumán N° 240, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.23 19:21:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-110-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-26657466- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de Prohibición de concurrencia Tomás Ernesto Suppo.

VISTO el Expediente N° EX-2026-26657466- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 149 de fecha 02 de septiembre de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Tomás Ernesto SUPPO, titular del DNI N° 16.437.218, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 20 de agosto de 2025 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, la Universidad de Chile, en el Estadio del primero de los nombrados "Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini", en el marco de la instancia de octavos de final de la Copa CONMEBOL Sudamericana, mediante la Resolución N° 149 de fecha 02 de septiembre de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2025-149-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIyJ) N° 4 del Departamental Judicial de Avellaneda, a cargo del Dr. Mariano Zitto, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, al nombrado Tomás Ernesto SUPPO, titular del DNI N° 16.437.218, en virtud de *"vulnerar los accesos y medidas de seguridad del estadio..."*.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... *"prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley."*...

Que, al Orden 5 de las actuaciones citadas en el VISTO (IF-2026-26666523-GDEBA-APVDMSGP), obra constancia remitida por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIyJ) N° 4 del Departamental Judicial de Avellaneda, que en fecha 29 de julio de 2026 declara... *“Vista la presentación articulada en esta Fiscalía por quien se identifique como Tomas Ernesto Suppo (DNI. 16.437.218), conforme a lo allí solicitado se hace saber a la APREVIDE que el nombrado no se encuentra imputado.- A pedido de los interesados expido este decreto cual giro al Sr. Secretario Ejecutivo a cargo de aquella dependencia Provincial doctor Guillermo Cimadevila.- Supla el presente de atenta nota de estilo.-.”*

Que, asimismo, al Orden 4 de las mentadas actuaciones, obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado al nombrado ha cumplido un tiempo más que prudencial desde la referida sanciones, y que no se notificó ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquel en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Tomás Ernesto SUPPO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Tomás Ernesto SUPPO, titular del DNI N.º 16.437.218, domiciliado en la calle Deheza N° 629 de la localidad de Sarandí del Partido de Avellaneda, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 149 de fecha 02 de septiembre de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2025-149-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.05 13:09:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-111-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-26656881- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de Prohibición de concurrencia César Adrián Centeno.

VISTO el Expediente N° EX-2026-26656881- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 149 de fecha 02 de septiembre de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano César Adrián CENTENO, titular del DNI N° 24.906.363, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 20 de agosto de 2025 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, la Universidad de Chile, en el Estadio del primero de los nombrados “Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini”, en el marco de la instancia de octavos de final de la Copa CONMEBOL Sudamericana, mediante la Resolución N° 149 de fecha 02 de septiembre de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2025-149-GDEBA- APVDMMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIyJ) N° 4 del Departamental Judicial de Avellaneda, a cargo del Dr. Mariano Zitto, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, al nombrado César Adrián CENTENO, titular del DNI N° 24.906.363, en virtud de “*vulnerar los accesos y medidas de seguridad del estadio...*”.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... “*prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.*”...

Que, al Orden 5 de las actuaciones citadas en el VISTO (IF-2026-26666523-GDEBA-APVDMMSGP), obra constancia remitida por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIyJ) N° 4 del Departamental Judicial de Avellaneda, que en fecha 29 de julio de 2026 declara... “*Vista la presentación articulada en esta Fiscalía por quien se identificó como: Cesar Adrián Centeno (DNI. 24.906.363), conforme a lo allí solicitado se hace saber a la APREVIDE que el nombrado no se encuentra imputado.- A pedido de los interesados expido este decreto cual giro al Sr. Secretario Ejecutivo a cargo de aquella dependencia Provincial doctor Guillermo Cimadevila.- Supla el presente de atenta nota de estilo.-.*”

Que, asimismo, en las citadas actuaciones (Orden 4), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado al nombrado ha cumplido un tiempo más que prudencial desde la referida sanción, y que no se notificó ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquel en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano César Adrián CENTENO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano César Adrián CENTENO, titular del DNI N° 24.906.363 domiciliado en la calle 147 N° 1160 del Partido de Berazategui, Provincia

de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 149 de fecha 02 de septiembre de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2025-149-GDEBA-APVDMMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.05 13:16:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-114-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2025-03431576- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Armando Rubén Delgado.

VISTO el Expediente N° EX-2025-03431576- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 204 de fecha 30 de mayo de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Armando Rubén DELGADO, titular del DNI N° 36.087.135, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 25 de mayo de 2022 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Atlético Independiente y su similar, el Club Ceará de la REPÚBLICA DEL BRASIL, en el Estadio "Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini", en el marco del Torneo Copa CONMEBOL Sudamericana de Fútbol, organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol, en que la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.) es integrante, mediante la Resolución N° 204 de fecha 30 de mayo de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2022-204-GDEBA- APVDMMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 4 del Departamento judicial Avellaneda - Lanús, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraban Armando Rubén DELGADO, "en virtud de haber agredido a personal policial".

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... "prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley."...

Que la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 4 del Departamento judicial Avellaneda-Lanús, en fecha 01 de noviembre de 2023, en causa caratulada “Resistencia a la Autoridad”, informa que: *“habiéndose realizado una búsqueda en el Sistema Informativo, no se halló causa alguna respecto a Ud.”*.

Que en las actuaciones citadas en el VISTO (Orden 4), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), certificado de registro de antecedentes emitido por la Dirección de Registro de Antecedentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia de BUENOS AIRES y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA, de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a espectar eventos deportivos.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado al nombrado ha cumplido un tiempo más que prudencial desde la referida sanción, y que no se notificó ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquel en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Armando Rubén DELGADO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Armando Rubén DELGADO, titular del DNI N° 36.087.135, domiciliado en la calle Otamendi N° 1401 del Partido de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 204 de fecha 30 de mayo de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2022-204-GDEBA-APVDMMSGP).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.05 13:26:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-115-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2025-15797790- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Ernesto Obdulio Bongiovani.

VISTO el Expediente N° EX-2025-15797790- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 118 de fecha 4 de julio de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Ernesto Obdulio BONGIOVANNI, titular del DNI N° 21.444.289, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 02 de junio de 2024 en el encuentro futbolístico del Club Juventud de Rojas, en el marco del Torneo de la Liga de Pergamino, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), mediante la Resolución N° 118 de fecha 04 de julio de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2024-118-GDEBAAPVDMMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 4 del Departamento Judicial de Junín, la prohibición de concurrencia al ciudadano Ernesto Obdulio BONGIOVANNI, *“en virtud de proferir amenazas de muerte al árbitro que se encontraba cumpliendo la función de línea y zamarrearlo”*.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... *“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”*...

Que conforme surge de la documentación presentada, la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 4 del Departamento Judicial de Junín, con fecha 25 de septiembre de 2024, en el marco de la PP Nro. 04-00-005992-24/00, caratulada “Bongiovanni Ernesto s/ Lesiones leves -Amenazas”, refiere: *“Dispongo proceder al archivo de las actuaciones. Debiendo comunicar la presente resolución al Juzgado de Garantías interviniente y notificar al denunciante de autos (arts 268, 83 y ccs del C.P.P)”*.

Que, en las citadas actuaciones (Orden 4), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), certificado de registro de antecedentes emitido por la Dirección de Registro de Antecedentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia de BUENOS AIRES y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA, de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a esperar eventos deportivos.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado al nombrado ha cumplido un tiempo más que prudencial desde la referida sanción, y que no a la fecha no se ha notificado ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquel en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Ernesto Obdulio BONGIOVANNI.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Ernesto Obdulio BONGIOVANNI, titular del DNI N° 21.444.289, domiciliado en la calle Fuerte Federación N° 417 del Partido de Rojas, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 118 de fecha 04 de julio de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2024-118-GDEBA-APVDMMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.05 13:27:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-117-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-24231814- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de Prohibición de concurrencia Lautaro Yoel Miguez.

VISTO el Expediente N° EX-2026-24231814- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 392 de fecha 10 de Noviembre de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Lautaro Yoel MIGUEZ, titular del DNI N° 45.400.735, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 15 de octubre de 2022 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Santa Clara y su similar, el Club América de Pirán, en el Estadio Municipal de Santa Clara donde hace las veces de local el primero de los nombrados, en el marco de la Liga Local de Fútbol, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), mediante la Resolución N° 392 de fecha 10 de Noviembre de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2022-392-GDEBA-APVDMMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Juzgado de Paz de Mar Chiquita, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba Lautaro Yoel MIGUEZ, titular del DNI N° 45.400.735, en virtud de "ocasionar disturbios en la zona de ingresos a los vestuarios".

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... "prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley."...

Que, en las citadas actuaciones citadas al orden 5 en el VISTO (IF-2026-24243024-GDEBA-APVDMMSGP), en fecha 27 de noviembre de 2023 se declara "RESUELVO: I.- Declarar la prescripción de la acción por haber transcurrido el plazo anual para resolver, a contar desde el último acto procesal interruptivo, establecido por la normativa de

aplicación. II.- Disponer la libre absolución de LAUTARO JOEL MIGUEZ, argentino, nacido el 20/12/2003, DNI n° 45.400.735, instruido, con domicilio en calle El Paso N° 1078 de la localidad de Santa Clara del Mar y a FABIAN SOSA argentino, nacido el 19/01/1982, DNI n° 29.206.199, instruido, con domicilio en calle Bilbao N° 326 de la localidad de Santa Clara del Mar, en relación al hecho que aquí se le imputa. III.-NOTIFIQUESE, a cuyo fin vuelvan los autos a la Estación Comunal Policial de Santa Clara del Mar (arts. 33, 106, 132 del Código de Faltas). REGISTRESE.-"

Que, en las citadas actuaciones (Orden 4), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM) y certificado de Antecedentes Penales emitido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado al nombrado ha cumplido un tiempo más que prudencial desde la referida sanción, y que no se notificó ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquel en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Lautaro Yoel MIGUEZ.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Lautaro Yoel MIGUEZ, titular del DNI N° 45.400.735, domiciliado en la calle Bilbao N° 326 de la localidad de Santa Clara del Mar Partido de Mar Chiquita, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 392 de fecha 10 de Noviembre de 2022 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2022-392-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.05 13:30:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

Resolución

Número: RESO-2026-129-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-12507199- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de Prohibición de concurrencia Lucas Leandro Pascual.

VISTO el Expediente N° EX-2026-12507199- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 223 de fecha 28 de noviembre de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Lucas Leandro PASCUAL, titular del DNI N° 35.094.218, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 01 de Noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico dispuesto entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, el Club Atlético Tucumán, en el Estadio del primero de lo nombrados “Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini”, en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), mediante la Resolución N° 223 de fecha 28 de noviembre de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2025-223-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 4, del Departamento Judicial Avellaneda -Lanús, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba Lucas Leandro PASCUAL, titular del DNI N° 35.094.218, en virtud de *“intentar ingresar al estadio sin poseer ticket de entrada, confrontando con el personal policial y U.T.E.D.Y.C”*.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... *“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”*...

Que mediante mail agregado al Orden 4 de las actuaciones citadas en el VISTO (IF-2026-12888046-GDEBA-APVDMSGP), quien informa la Mesa Gral. De Entrada y -oficina de Dcias., sede Avellaneda, del Dpto. judicial Avellaneda- Lanús en fecha 6 de abril de 2026 se declara ... *“consultado el sistema informático surgen las siguientes causas, ninguna por resistencia”*...

Que, a su vez en dichas actuaciones al Orden 3, obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), y certificado de Antecedentes Penales emitido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que en relación a ello, y teniendo en cuenta que a la fecha esta Agencia no ha tomado conocimiento de un reiterado incidente y/o acto de violencia que involucre a aquel en el cual se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Lucas Leandro PASCUAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Lucas Leandro PASCUAL, titular del DNI N° 35.094.218, domiciliado en calle La Quila N° 1200, 3 P, ESC 24, Edificio 16, Complejo 18 de la localidad de Ciudad Evita del Partido de La Matanza, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 223 de fecha 28 de noviembre de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2025-223-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.13 11:47:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-134-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-20510729- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de Prohibición de concurrencia Fabián Omar Flores.

VISTO el Expediente N° EX-2026-20510729- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 131 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Fabián Omar FLORES, titular del DNI N° 25.784.182, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 12 de noviembre de 2021 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los clubes Asociación Deportiva Berazategui y su similar, el Club Real Pilar, en el Estadio "Julio Humberto Grondona" de Arsenal Fútbol Club, por una nueva fecha del Torneo Primera C, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A), mediante la Resolución N° 131 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2021-131-GDEBA-APVDMMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFlyJ) N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba Fabián Omar FLORES, titular del DNI N° 25.784.182, en virtud de "producir distintos disturbios en el pre cacheo del ingreso al estadio".

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... "prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley."...

Que, asimismo, al orden 4 de las actuaciones citadas en el VISTO (IF-2026-20525554-GDEBA-APVDMMSGP) luce proveído remitido por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda del cual se desprende que "RESUELVE: I) Disponer al archivo de las presentes actuaciones (Art. 268 4to. Párrafo del

C.C.P.); II) No existiendo víctima alguna, prescídase de la notificación correspondiente; III).- Así mismo se deja asentado que la presente I.P.P no cuenta con efectos secuestrados por esta U.F.I y J., no debiéndose así cumplimentar con lo dispuesto por la resolución 3062/02 de la SCJB. (Resolución 59/15 de la Fiscalía General de Lomas de Zamora).-”

Que, en las citadas actuaciones (Orden 5), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA y certificado de Antecedentes Penales emitido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado al nombrado ha cumplido un tiempo más que prudencial desde la referida sanciones, y que no se notificó ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquel en los cuales se contrarie lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Fabián Omar FLORES.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Fabián Omar FLORES, titular del DNI N° 25.784.182, domiciliado en la calle 157 N° 2233 entre 22 y 23, del Partido de Berazategui, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 131 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2021-131-GDEBA-APVDMMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.14 08:55:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-140-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-29891162- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Fernando Ariel Marletta.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-29891162- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Atlético Chacarita Juniors, y su similar, el Club Atlético San Martín de la Provincia de TUCUMÁN, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera Nacional B, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 3 (NO-2026-29754091-GDEBA-DAPEFMSGP) y orden 4 (PV-2026-29894102-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos y agente Fiscalizador de esta Agencia, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Fernando Ariel MARLETTA, titular del DNI N° 31.407.305, *“el cual finalizado el citado encuentro, se torna hostil en inmediaciones de la Puerta N° 3, sector Platea, y a su vez agrede físicamente al ciudadano Iván Marcelo Quintana, personal policial, quien intervino con motivo que deponga su actitud”*.

Que, en virtud de los hechos acaecidos se inician actuaciones caratuladas “Lesiones leves y resistencia a la autoridad”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (U.F.I) N° 06 del Departamento Judicial de San Martín.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Fernando Ariel MARLETTA, titular del DNI N° 31.407.305, domiciliado en la calle Maestro Dasso N° 2248 PH 5, de la Ciudad del Libertador General San Martín, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.26 11:49:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-141-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-29689868- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Fabricio Alejandro Ferrari y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-29689868- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Deportivo Armenio y su similar del Club Villa Dalmine, en el Estadio "República de Armenia" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera B Metropolitana, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-29689230-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por agente Fiscalizador de esta Agencia, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Fabricio Alejandro FERRARI, titular del DNI N° 33.343.433; y Ariel Agustín INSAURRALDE, titular del DNI N° 40.979.103, quienes *"tendrían intenciones de ingresar al estadio con el propósito de generar disturbios e iniciar un conflicto durante el desarrollo del evento deportivo"*.

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Fabricio Alejandro FERRARI, titular del DNI N° 33.343.433; y Ariel Agustín INSAURRALDE, titular del DNI N° 40.979.103.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *"Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados"*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Fabricio Alejandro FERRARI, titular del DNI N° 33.343.433; y Ariel Agustín INSAURRALDE, titular del DNI N° 40.979.103.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.26 11:50:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-142-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-29890769- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Federico Iván Hernandez.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-29890769- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Argentino Oeste y su similar, el Club Conesa, en el Estadio “Club de Fútbol San Nicolás” en el marco del Torneo de Liga Nicoleña, organizada por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-29754091-GDEBA-DAPEFMSGP) y al orden 05 (PV-2026-30103389-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos y Destacamento Policial La Emilia, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Federico Iván HERNANDEZ, titular del DNI N° 37.677.760, jugador del club local, *“quien agrede físicamente y verbalmente al árbitro del encuentro, lo que motiva la suspensión del citado encuentro”*.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se inician actuaciones por “Lesiones leves y amenazas”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (U.F.I) N° 15 y Juzgado Correccional N° 02 del Departamento Judicial de San Nicolás.

Que, ante la conducta descrita precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos NOVENTA (90) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Federico Iván HERNANDEZ, titular del DNI N° 37.677.760.

Que, asimismo, corresponde señalar que dicha medida tiene por objeto impedir que el nombrado, ingrese o permanezca en espectáculos deportivos, en los términos y alcances establecidos en la normativa vigente, encontrándose la misma dirigida específicamente a su presencia como espectador a dichos eventos.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal del Fútbol Argentino a los fines de que informe la sanción dispuesta al protagonista, por el Tribunal de Disciplina en ocasión a los mencionados hechos.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, el Artículo 10° dispone que *“Será sancionado..., quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, por el término de NOVENTA (90) días, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Federico Iván HERNANDEZ, titular del DNI N° 37.677.760, domiciliado en la calle Hernandarias N° 745 del Partido de San Nicolás, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Requerir al órgano disciplinario del Consejo Federal del Fútbol Argentino y de la Liga Nicoleña de Fútbol que informe la sanción impuesta al protagonista en ocasión a los hechos mencionados en los considerandos 2° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Liga Nicoleña de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.26 11:57:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ANCHETTA PIÑANGO KELLY ANDREINA: soltera, estudiante, de 16 años de edad, D.N.I. N° 96.382.287, nacida el día 07/09/2009. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello negro largo hasta los hombros y ojos marrones. Como seña particular posee un piercing en la nariz. Quien fue vista por última vez el día miércoles 26/08/2026, retirándose de su domicilio sito en calle Quirno N° 59 piso 5 dpto. C, de CABA, vistiendo al momento campera negra, top gris mangas largas, jeans azul, zapatillas negras y rosas marca Jordan. Solicitarla División Comisaría Vecinal 07-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42, a cargo del Fiscal Dr. Velarde, Secretaría Única a cargo de la Dra. Fabiani. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. PIÑANGO PERALES EHILYN JOSELIN. ACTUACIONES SUMARIALES N° 535034/2026.



2.- DESTRUEL LUCAS JOAQUIN: argentino, estudiante, soltero, de 16 años de edad, D.N.I. N° 49.837.848, nacido el día 27/09/2009. Mismo resulta ser de 1,70mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello corto oscuro. Como seña particular posee tatuajes, en antebrazo derecho "SIL", en brazo izquierdo "18/12/2022" y en la pelvis "VICTORIA". Padecería problemas por consumo de estupefacientes. Quien fue visto por última vez el día 25/08/2026, saliendo de su domicilio sito en Av. Varela N° 18 piso pb, esquina Coronel Ramón L. Falcón, de CABA, vistiendo al momento ropa deportiva y llevaba un bolso con ropa. Solicitarla División Comisaría Vecinal 07-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42, a cargo del Fiscal Dr. Velarde, Secretaría única a cargo de la Dra. Fabiani. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. Puentedura Silvia Mónica. ACTUACIONES SUMARIALES N° 536965/2026.



3.- CARAMACHI LLANOS LUZ MARIA: D.N.I. N° 50.701.117, nacida el día 02/10/2010. Quien fue vista por última vez el día 28/08/2026, vistiendo campera de peluchito rosa, jeans tipo baggy azul oscuro y zapatillas blancas, portando al momento una mochila negra. Solicitarla División Comisaría Vecinal 09-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Intervienen Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55, a cargo Fiscal Dr. Troncoso, Secretaría Única a cargo Dr. Candela. Caratulada "ARTICULO 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD PARADERO MENORES". ACTUACIONES SUMARIALES N° 539919.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- RIQUELMI JADE MELANY: argentina, de 23 años de edad, D.N.I. N° 44.890.574, nacida el día 20/06/2003. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello ondulado hasta los hombros. Quien fue vista por última vez vistiendo buzo multicolor a rayas con cierre, jeans azul y zapatillas negras. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 a cargo Dr. Di Lello, Secretaría Única a cargo Dra. Saa. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV4D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1071/2026.



2.- MATA MARQUEZ ALEJANDRO JESÚS: de nacionalidad Venezolana, soltero, D.N.I. N° 95.920.286, nacido el día 05/11/2007. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña y cabello oscuro corto rizado. Como seña particular posee un piercing en el tragus de la oreja. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 a cargo Fiscal Dr. Di Lello Matias, Secretaría Única a cargo Dra. Saá Viviana. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 533332/2026.



3.- GARCIA RODRIGUEZ JUANA VALENTINA: argentina, de 18 años de edad, D.N.I. N° 48.632.433, nacida el día 11/02/2008. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña y cabello negro. Como seña particular posee un lunar del lado derecho de la boca y un piercing del lado derecho de la nariz. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 a cargo Fiscal Dra. Gil Garbo Gabriela, Secretaría Única a cargo Dra. Rodríguez. Caratulada "AVERIGUACION DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV03B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 535383/2026.



4.- BERMAN GABRIELA MARA: argentina, de 53 años de edad, D.N.I. N° 23.235.894, nacida el día 20/06/1973. Misma resulta ser de 1,60mts. de altura aproximadamente, tez clara y cabello castaño claro largo. Quien fue vista por última vez vistiendo campera azul, pantalón negro y llevando consigo mochila de cuero. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46 a cargo Dr. Peres, Secretaría Única a cargo Dra. Militello. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV01C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1055/2026.



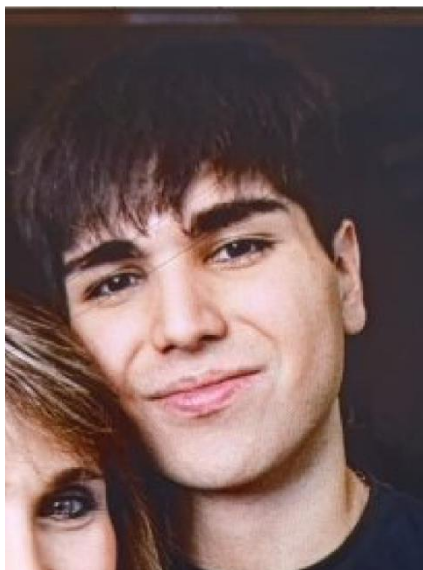
5.- VILLAREAL ARCE GUILLERMO LUIS RAMON: soltero, desempleado, D.N.I. N° 95.066.484, nacido el día 23/06/2000, domiciliado en calle Salta N° 100 piso 2 esquina Av. Hipólito Irigoyen, de CABA. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez morena y cabello castaño. Como seña particular posee un tatuaje en la espalda del equipo River Plate. Quien fue visto por última vez el día 27/08/2026 a las 16:30hs. en Av. Independencia y 9 de Julio, vistiendo al momento campera negra y pantalón deportivo negro. Solicitarla División Comisaría Vecinal 01-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46, a cargo del Dr. Perez Guillermo, Secretaría Única a cargo del Dr. Buerba Diego. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 537061/2026.



6.- URUCHI RUIZ SOFIA ALEJANDRA: argentina, soltera, estudiante, de 21 años de edad, D.N.I. N° 46.120.608, nacida el día 05/07/2005. Domiciliada en calle Av. Rivadavia N° 11053 CABA. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 a cargo Fiscal Dra. Monteleone Romina, Secretaría Única a cargo Dra. Sánchez Negrette Gabriela. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV9B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1079/2026.



7.- ALDERETE TCHOBANIAN FRANCO KRICOR: argentino, de 18 años de edad, D.N.I. N° 48.243.166, nacido el día 16/10/2007. Mismo resulta ser de contextura física media, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello castaño oscuro. Quien fue visto por última vez vistiendo sweater negro y pantalón de vestir negro con líneas blancas muy finas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50 a cargo Dr. Orfila Edgardo, Secretaría Única a cargo Dra. Soule Laura. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV02B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1074/2026.



8.- TABORDA PAEZ SERGIO MARTÍN: argentino, soltero, D.N.I. N° 34.014.317, nacido el día 30/09/1988, en situación de calle. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 a cargo Fiscal Dr. Solimine, Secretaría a cargo Dra. Rodríguez. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV3C".



9.- BERNAL MARIA FLORENCIA: argentina, soltera, desempleada, D.N.I. N° 34.956.801, nacida el día 19/06/1990. Domiciliada en Av. Elcano N° 2776, esquina Cramer – CABA. Misma resulta ser de contextura media, 1.60mts. de altura, tez trigueña y cabello castaño oscuro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 37 a cargo Fiscal Dra. Monteleone, Secretaría a cargo Dra. Ramos. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO – COOPERACION CV 13C”.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

